



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.4
22 de marzo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 8 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA**

**Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia (en nombre del Grupo de
Estados Árabes)* : proyecto de resolución**

**2005/... Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos
del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,
incluida Jerusalén oriental**

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Derechos Humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Tomando nota de los recientes informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 (A/59/256 y E/CN.4/2005/29 y Add.1),

Expresando grave preocupación por las ejecuciones extrajudiciales y el uso de la fuerza por Israel contra la población civil palestina, que han causado fuertes bajas, y la continua selección de escolares como objetivo, lo que ha conducido a la pérdida de vidas y a lesiones fatales,

Condenando la denegación por Israel del acceso a hospitales a palestinas embarazadas, que se ven obligadas a parir en los puestos de control en condiciones hostiles, inhumanas y humillantes,

Afirmando que las medidas punitivas impuestas por Israel, la Potencia ocupante, a la población civil palestina, en particular castigos colectivos, el cierre de fronteras y graves limitaciones a la circulación de personas y mercancías, arrestos y detenciones arbitrarios, la destrucción de viviendas y de infraestructura de vital importancia, incluidos sitios religiosos, educacionales, culturales e históricos, han conducido a un pronunciado deterioro de las condiciones socioeconómicas, perpetuando una calamitosa crisis humanitaria en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y afirmando que estas medidas punitivas violan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004 y la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004, y reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza,

Observando en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen asociado contravienen el derecho internacional,

Acogiendo con agrado la decisión del Secretario General de establecer un registro de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro y su régimen asociado en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Condenando las violaciones sistemáticas y continuas de los derechos humanos del pueblo palestino por Israel, la Potencia ocupante, en particular mediante los asentamientos, la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Acogiendo con satisfacción las recientes elecciones presidenciales libres y democráticas palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Afirmando que las medidas obstructivas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, durante la campaña y las elecciones presidenciales palestinas, en particular los arrestos arbitrarios, la detención de candidatos y la denegación del acceso a las mesas electorales, constituyen una violación de los principios y disposiciones de los pactos e instrumentos internacionales sobre el derecho a la libre determinación¹,

Expresando su profunda preocupación porque miles de palestinos, incluidos niños, permanecen en prisiones y centros de detención israelíes sometidos a condiciones de rigor que perjudican su bienestar, y expresando también su profunda preocupación por los malos tratos y el hostigamiento de que son objeto, así como por las denuncias de tortura,

¹ Véanse los Artículos 1 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas; el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; las resoluciones 181 A y B (II), de 29 de noviembre de 1947 y 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, de la Asamblea General; las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002 y 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002, del Consejo de Seguridad, la resolución 2003/3 de la Comisión, de 14 de abril de 2003 y los párrafos 2 y 3 de la Parte I de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y garantizar el respeto al derecho internacional,

Destacando la necesidad de que se cumplan cabalmente los acuerdos israelopalestinos concertados en el marco del proceso de paz del Oriente Medio y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución permanente biestatal del conflicto israelopalestino,

Destacando la necesidad de que se apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones punitivas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez y, en consecuencia, exige que Israel, la Potencia ocupante, cumpla cabalmente sus disposiciones y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones de la Convención, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;

2. *Condena* el uso de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, que han causado la pérdida de muchas vidas humanas, un gran número de heridos y la destrucción masiva de viviendas, bienes, tierras cultivadas y elementos de infraestructura de vital importancia;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros signatarios del Cuarto Convenio de Ginebra a que expresen la inadmisibilidad de la violación de los derechos de los civiles palestinos, en particular de las mujeres y niños, estipulados en estos instrumentos, y a que exijan su observancia efectiva por Israel, la Potencia ocupante;

4. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que se ocupe de la cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes, por negarles Israel el acceso a hospitales, con miras a poner fin a esta inhumana práctica israelí, y que informe al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 62º período de sesiones;

5. *Pide* a los Estados Miembros que adopten las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones en virtud de los instrumentos del derecho internacional relativo a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario para asegurar que Israel deje de matar, seleccionar como objetivo, arrestar y acosar a palestinos, en particular a mujeres y niños;

6. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que exija, de conformidad con su mandato, la inmediata liberación de los detenidos palestinos, en especial de las mujeres, niños y enfermos, y que se investiguen las denuncias de tortura, acoso o malos tratos y se enjuicie a los oficiales israelíes implicados en el abuso de detenidos;

7. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que facilite las próximas elecciones legislativas palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y que se abstenga de todo acto que interfiera en estas elecciones, las obstruya o impida;

8. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 9 de julio de 2004 y se estipula en la resolución ES-10/15 y en la resolución ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y cese de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, y pague una indemnización por todos los perjuicios causados por la construcción del muro;

9. *Exhorta* a que se boicoteen las empresas que participen en la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén oriental y sus alrededores;

10. *Insiste* en la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluso mediante la eliminación de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental, así como la libertad de circulación entre el territorio y el mundo exterior, como condición indispensable para solucionar la crisis humanitaria en todo el territorio palestino ocupado, restablecer los medios de sustento de los palestinos y reconstruir sus aisladas instituciones y economía;

11. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 que informe al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 62º período de sesiones, de conformidad con su mandato;

12. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su 62º período de sesiones.
